

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, el proceso para el cual viene dirigida la presente solicitud, se encuentra archivado desde el año 2014, bajo el consecutivo 126 de la caja # 009. La parte peticionaria no allegó constancia de pago del arancel para el desarchivo del proceso.

En la fecha, **17 DE ENERO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17001-31-03-002-1994-10338-00**
DEMANDANTE : **JAIME TORO FLÓREZ**
DEMANDADO : **PEDRO JOSÉ ÁNGEL**
CLARIBEL ARCILA DE VALENCIA

Auto S. # 055-2022

El proceso anteriormente referenciado, se encuentra archivado desde el año 2014. En virtud de ello, antes de resolver sobre la viabilidad o no de la petición elevada; la parte solicitante deberá pagar el arancel del desarchivo respectivo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura; y allegar constancia de la consignación al Despacho a través del aplicativo respectivo.

Una vez sea pagado el arancel y allegada su constancia, se procederá a resolver la petición elevada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May.